



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/54/81 B
8 de junio de 2000

Quincuagésimo cuarto período de sesiones
Tema 90 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[*sobre la base del informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización
(Cuarta Comisión) (A/54/577/Add.1)*]

54/81. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos

B¹

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2006 (XIX), de 18 de febrero de 1965, y todas las demás resoluciones pertinentes,

Recordando en particular su resolución 54/81 A, de 6 de diciembre de 1999,

Afirmando que las actividades de las Naciones Unidas para el arreglo pacífico de controversias, inclusive mediante sus operaciones de mantenimiento de la paz, son indispensables,

Convencida de la necesidad de que las Naciones Unidas sigan mejorando su capacidad en el ámbito del mantenimiento de la paz e incrementando la eficacia y la eficiencia del despliegue de sus misiones de mantenimiento de la paz,

¹ Por consiguiente, la resolución 54/81, que figura en la sección III de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/54/49)*, vol. I, pasa a ser resolución 54/81 A.

Teniendo en cuenta la contribución que hacen todos los Estados Miembros de la Organización al mantenimiento de la paz,

Tomando nota del gran interés en contribuir a la labor del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz manifestado por muchos Estados Miembros, en particular los países que aportan contingentes,

Teniendo presente la constante necesidad de preservar la eficiencia y aumentar la eficacia de la labor del Comité Especial,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz²;

2. *Suscribe* las propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité Especial que figuran en los párrafos 46 a 171 de su informe;

3. *Insta* a los Estados Miembros, a la Secretaría y a los órganos competentes de las Naciones Unidas a que adopten todas las medidas necesarias para llevar a la práctica las propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité Especial;

4. *Reitera* que los Estados Miembros que aporten personal a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en los años venideros o que participen en el futuro en el Comité Especial durante tres años consecutivos en calidad de observadores pasarán a ser miembros del Comité Especial en el período de sesiones siguiente, previa presentación de la respectiva solicitud por escrito al Presidente del Comité Especial;

5. *Decide* que el Comité Especial continúe, de conformidad con su mandato, su examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos y que examine la aplicación de sus propuestas anteriores y estudie toda nueva propuesta tendiente a aumentar la capacidad de las Naciones Unidas para cumplir sus obligaciones en este ámbito;

6. *Pide* al Comité Especial que le presente un informe sobre su labor en su quincuagésimo quinto período de sesiones;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos”.

97a. sesión plenaria
25 de mayo de 2000

² A/54/839.